

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2019-00941.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 208 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

El contenido de la comunicación que fuera remitida vía correo electrónico por COMPENSAR EPS el día 15 de noviembre del cursante año (archivo Nro. 20), se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte actora a fin de que intente en la dirección allí indicada la notificación del demandado. Esto con el fin de evitar futuras nulidades, y pese a que la apoderada de la demandante informa que en su momento allí vivió fue la madre del demandado, de lo que el juzgado debe tener plena certeza.

Consecuencia de lo anterior, se difiere la solicitud de emplazamiento que fuera efectuada por la apoderada de la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico, visible en el archivo Nro. 21, hasta tanto no se aporten las correspondientes diligencias de notificación que den fe de que efectivamente el demandado no reside en la dirección suministrada por la precitada EPS.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba90f02060d70668ad0c82aa98bdf1c19c728ad363f797a8b19db180036cfe5d**

Documento generado en 07/12/2022 10:57:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC